



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

### **ACUERDO GENERAL S-S/016/2021 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO S-S/009/2020, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES.**

Con fundamento en los artículos 22, 168, 171, fracciones X, XII, XXIV y XXX, 174, fracciones IV y XXIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 12, fracción XVIII, del reglamento interior de este tribunal, 115 y 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria, y

### **C O N S I D E R A N D O**

I.- Que el Pleno de la Sala Superior es la autoridad facultada para determinar el calendario oficial de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como para dictar todas las medidas que se requieran y sean de interés general para el buen funcionamiento del tribunal y de sus distintas áreas o unidades.

II.- En atención a la propagación del virus SARS-COV2(COVID-19), se emitieron los Acuerdos Generales S-S/004/2020, S-S/005/2020 y S-S/006/2020, que suspendieron las actividades administrativas y jurisdiccionales de este tribunal, por los periodos del veinte (20) de marzo al veinte (20) de abril, 21 (veintiuno) al 30 (treinta) de abril y 30 (treinta) de abril al 31 (treinta y uno) de mayo, todos del 2020 (dos mil veinte), por tanto, se declararon inhábiles los días que comprendieron tales periodos y como consecuencia, no corrieron los plazos y términos procesales, ni se celebraron audiencias ni sesiones de Pleno durante el mismo.

III.- En razón que al 1º de junio de 2020, las autoridades de salud anunciaron la conclusión del periodo de “sana distancia” (en casa), con la reserva de mantener las medidas de prevención, seguridad e higiene en los espacios públicos, al no haberse aún erradicado la emergencia, el Pleno, a través del Acuerdo General S-S/007/2020 emitió el **PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**, esto con el fin de implementar todas las medidas sanitarias necesarias que garanticen espacios físicos adecuados, así como formas de trabajo y de atención al público que eviten contagios a raíz del virus SARS-COV2(COVID-19); programa que dio inicio a partir del 1º de junio de 2020 y comprende tres etapas, a saber:

- La primera (**ETAPA 1**), inició a partir del 1º de junio de 2020 y en esta etapa se procedió a la readaptación y/o habilitación de espacios físicos del edificio que alberga este tribunal, con el objetivo de generar condiciones adecuadas para la reactivación de las actividades de las salas unitarias, sala superior y demás unidades. Asimismo, se llevaron a cabo trabajos generales de limpieza y sanitización. Finalmente, se procedió a la expedición de lineamientos administrativos relativos a medidas de salud, seguridad e higiene del personal y del público en general. En esta etapa, el acceso al edificio fue restringido a

personal de la Presidencia y de las áreas administrativas que están relacionadas con dichas actividades.

- La segunda (**ETAPA 2**), dio inicio a partir del 8 de junio de 2020 y en esta etapa se llevó a cabo acciones específicas previas a la reactivación de las actividades de las salas unitarias, sala superior y demás unidades, tales como las relacionadas a la adopción de esquemas de trabajo que permitan la reprogramación ordenada y paulatina de audiencias y demás diligencias, además de adoptar preferentemente el uso de tecnologías de la información. Se continuaron con trabajos de limpieza y sanitización interna de las unidades, mobiliario y documentos. Finalmente, se procedió a la expedición de lineamientos relativos a la reapertura de las actividades jurisdiccionales. En esta etapa, el acceso al edificio se encontraba restringido a personal administrativo y jurisdiccional que llevó a cabo tales acciones.
- La tercera (**ETAPA 3**), programada originalmente a partir del 15 de junio de 2020 y en esta etapa se reactivarían las actividades administrativas y jurisdiccionales de este tribunal. Por ende, debían incorporarse el personal a las salas unitarias, sala superior y demás unidades, así como se permitiría el acceso al edificio al público usuario en general, todo lo anterior, bajo los lineamientos administrativos y jurisdiccionales que para tales efectos hubieren sido emitidos por el Pleno de la Sala Superior y la Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias. Finalmente, se reanudarían los plazos y términos procesales conforme a derecho corresponda.

Como consecuencia de lo anterior, a fin de llevar a cabo la ejecución de ese programa, se ampliaron originalmente los días inhábiles de este órgano jurisdiccional del 1º (primero) al 14 (catorce) de junio de 2020 (dos mil veinte), por lo que, durante dicho lapso no corrieron los plazos y términos procesales.

**IV.-** Atento que a este último periodo inhabilitado del 1º (primero) al 14 (catorce) de junio de 2020 (dos mil veinte), todavía no se contaba con las condiciones sanitarias para el inicio de la **ETAPA 3 del PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**, se estimó conveniente prorrogar el inicio de dicha etapa al día 1 (uno) de julio de 2020 (dos mil veinte), en consecuencia, mediante Acuerdo General S-S/008/2020, se ampliaron los días inhábiles del 15 (quince) al 30 (treinta) de junio de 2020 (dos mil veinte), por lo que durante dicho lapso no corrieron plazos ni términos procesales, y se ordenó reanudar los mismos a partir del día 1 (uno) de julio de 2020 (dos mil veinte). Mientras tanto, se mantendría la ejecución de la **ETAPA 2** del programa, iniciada el 8 (ocho) de junio de 2020 (dos mil veinte).

**V.-** Como parte de la **ETAPA 1**, fueron emitidos por el Presidente de este tribunal, por conducto de la Dirección Administrativa, los **LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD**, al tenor de cuatro ejes de acción, a saber: I. Salud de los



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

trabajadores; II. Reapertura segura, gradual y ordenada; III. Filtro sanitario y; IV. Medidas de previsión e higiene; lo anterior con la finalidad de instrumentar la ejecución de dicho programa desde un aspecto administrativo y bajo el esquema de la nueva normalidad, mismos que son de observancia general para todo el personal de este órgano constitucional autónomo, así como para el público usuario y, estarán vigentes a partir de la reincorporación de estos a las instalaciones del edificio que alberga este tribunal y hasta que se superen las condiciones de salud de propagación y contagio del virus SARS-COV2(COVID-19), o bien, cuando las circunstancias permitan su ajuste, modificación o supresión.

**VI.-** A fin de ejecutar el **PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**, en su **ETAPA 2**, así como en congruencia con los **LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD**, emitidos como parte de la **ETAPA 1**, este Pleno de la Sala Superior, en el ejercicio de las facultades correspondientes, emitió el Acuerdo General S-S/009/2020, a través del cual se establecieron los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, con el objetivo de dotar de herramientas a los juzgadores y justiciables, dentro del marco de la legalidad, que coadyuven a disminuir el contacto físico y la asistencia de los mismos a las instalaciones del edificio, acatando los principios máximos de la impartición de justicia, a la luz del esquema de la nueva normalidad, dando prioridad a la comunicación y el trabajo a distancia, así como al uso de las tecnologías de la información y, ofreciendo formas alternativas para dar seguimiento a los procedimientos instaurados ante este órgano de impartición de justicia, a partir de la reactivación de las actividades jurisdiccionales y hasta que se superen las condiciones de salud de propagación y contagio del virus referido, o bien, cuando las circunstancias permitan su ajuste, modificación o supresión.

**VII.-** En este último acuerdo general, a través del artículo **TERCERO TRANSITORIO** se estableció que para los efectos de la reactivación de las actividades jurisdiccionales correspondientes al inicio de la **ETAPA 3** y, con el ánimo de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, dichas actividades se reactivarían de manera gradual y ordenada, a partir del 1º (primero) de julio de 2020 (dos mil veinte), iniciando por aquéllas que implicaran un mínimo contacto entre el personal del tribunal y el público usuario, así como entre ellos, hasta reactivarse por completo. De tal suerte que a partir del 1º (primero) de julio de 2020 (dos mil veinte) y hasta el 31 (treinta y uno) de julio de 2020 (dos mil veinte), se habilitarían plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, correrían dichos plazos y términos, únicamente para las siguientes actividades:

- a) Emisión de sentencias interlocutorias y definitivas de expedientes en trámite (que se encuentren hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva) por las Salas Unitarias, incluyendo la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas –que estén en estado de resolución-.
- b) Emisión de sentencias de recursos de reclamación, revisión y apelación por el Pleno de la Sala Superior –que estén en estado de resolución-.
- c) Celebración a distancia por parte de la Sala Superior (vía teleconferencia o videollamada), de sesiones ordinarias (una vez por semana) y de sesiones extraordinarias (más de una vez la semana), para la aprobación de las sentencias antes señaladas o el acuerdo de asuntos urgentes.
- d) Notificaciones de acuerdos y/o resoluciones del Poder Judicial de la Federación o de órganos de índole análoga, a las distintas áreas jurisdiccionales del tribunal, así como para la emisión de acuerdos, sentencias y/o la realización de diligencias que atiendan a los requerimientos correspondientes.
- e) Recepción de promociones tales como demandas nuevas y promociones en general de expedientes en trámite (que se encuentren hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva), que no conlleven a la celebración de audiencias o desahogo especial de pruebas en el tribunal o en cualquier otro sitio, tales como testimoniales, confesionales, inspecciones judiciales, entre otros; para lo cual, el área jurisdiccional que corresponda, podrá acordar tener por recibida la promoción y, si se encuentra en trámite (que se encuentren hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva) y no implica alguna de las acciones anteriores, dar el trámite conducente, de otro modo, deberá indicar la programación o reprogramación próxima de tales actividades, en cuanto se levante la suspensión relativa.
- f) Trabajo de las áreas jurisdiccionales relacionadas con las actividades anteriores, tales como notificaciones, turno de expedientes, entre otros.

En todos los demás casos, se mantendría la suspensión de plazos y términos procesales del 1º (primero) de julio de 2020 (dos mil veinte) al 31 (treinta y uno) de julio de 2020 (dos mil veinte), por lo que durante tal lapso no correrían dichos plazos y términos.

**VIII.-** No obstante, por las necesidades del servicio y, a fin de priorizar la salud y seguridad de los usuarios, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/010/2020, estimó conveniente posponer el inicio de la **ETAPA 3 del PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**, al día **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, por lo que debieron ampliarse los días inhábiles del 1 (uno) al 31 (treinta y uno) de julio de 2020 (dos mil veinte) y, durante dicho lapso no corrieron plazos y términos procesales, los cuales se reanudaron el día **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**. En este sentido, se mantuvo la ejecución de la **ETAPA 2** del programa, que inició el 8 (ocho) de junio de 2020 (dos mil veinte)



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

y que ha quedado descrita en el considerando **III**, misma que concluyó el **31 (TREINTA Y UNO) DE JULIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**.

Como consecuencia de lo anterior, a través de dicho acuerdo también se procedió a modificar el artículo **TERCERO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo General S-S/009/2020, estableciéndose así que para los efectos de la reactivación de las actividades jurisdiccionales correspondientes al inicio de la **ETAPA 3** y, con el ánimo de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, dichas actividades se reactivarían de manera gradual y ordenada, a partir del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, iniciando por aquéllas que implicaran un mínimo contacto entre el personal del tribunal y el público usuario, así como entre ellos, hasta reactivarse por completo. De tal suerte que a partir del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) Y HASTA EL 28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, se habilitaron plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, corrieron dichos plazos y términos, únicamente para las actividades indicadas en el considerando **VII**. En todos los demás casos, se **mantuvo** la suspensión de plazos y términos procesales del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) AL 28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, por lo que durante tal lapso no corrieron dichos plazos y términos.

**IX.-** Dado que a esta última fecha **28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, subsistieron las mismas condiciones sanitarias que hicieron necesario preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, el Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/011/2020, *modificó* el artículo **TERCERO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, asimismo, se *adicionó* un supuesto a las actividades ahí contempladas (descritas en el considerando **VII**), esto para la tramitación y remisión a Ponencias de la Sala Superior de recursos de reclamación, revisión y apelación que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos, así como la emisión de las sentencias relativas, a partir del 31 (treinta y uno) de agosto de 2020 (dos mil veinte). En todos los demás casos, continuó la suspensión de plazos y términos procesales del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) al 25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, por lo que durante tal lapso no corrieron dichos plazos y términos.

De igual forma, atendiendo a la función primordial de este órgano de impartición de justicia y a la luz del esquema de la nueva normalidad, así como derivado de las experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, el Pleno *modificó y adicionó* los citados lineamientos, específicamente, los artículos 8, 12, 14 y 21, relacionados con el buzón jurisdiccional y el horario de labores de los actuarios.

**X.-** Luego, conforme a la información proporcionada por las autoridades sanitarias, dado que aún subsistía la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/012/2020, *modificó* el artículo **TERCERO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **30 (TREINTA) DE OCTUBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**. En todos los demás casos, continuaría la suspensión de plazos y términos procesales del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)** al **30 (TREINTA) DE OCTUBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, por lo que durante tal lapso no corrieron dichos plazos y términos.

**XI.-** Ahora bien, atendiendo a la función primordial de este órgano de impartición de justicia y derivado de las experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, con el ánimo de seguir reabriendo gradual y paulatinamente las actividades jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo el esquema de la *nueva normalidad*, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/013/2020, *adicionó* el artículo **TERCERO TRANSITORIO** de dichos lineamientos, a fin de contemplar la habilitación de plazos y términos para la ejecución de sentencias, cuando en autos conste el cumplimiento total de la condena, o bien, la celebración de convenios o acuerdos por las partes para su total cumplimiento.

**XII.-** Dado que aún subsistía la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/014/2020, *modificó* el artículo **TERCERO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **27 (VEINTISIETE) DE NOVIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**. En todos los demás casos, continuaría la suspensión de plazos y términos procesales del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)** al **27 (VEINTISIETE) DE NOVIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, por lo que durante tal lapso no corrieron dichos plazos y términos.

Igualmente, continuando con el ánimo de reabrir gradual y paulatinamente las actividades jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y derivado de las experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, este Pleno de la Sala Superior, a través de dicho Acuerdo General S-S/014/2020, *adicionó* el citado artículo **TERCERO TRANSITORIO** de tales lineamientos, a fin de contemplar la habilitación de plazos y términos para la ejecución de sentencias, cuando en autos conste el cumplimiento parcial de la condena, y, el envío de las Salas Unitarias a la Sala Superior, de los asuntos relacionados con recursos de reclamación, revisión y apelación



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

interpuestos, así como la devolución de tales asuntos a las Salas Unitarias, cuando sean totalmente concluidos.

**XIII.-** Conforme a la información proporcionada por las autoridades sanitarias, dado que aún subsistía la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/015/2020, *modificó* el artículo **TERCERO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **11 (ONCE) DE DICIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**. En todos los demás casos, continuaría la suspensión de plazos y términos procesales del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)** al **11 (ONCE) DE DICIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, por lo que durante tal lapso no corrieron dichos plazos y términos.

**XIV.-** De acuerdo a la I Sesión Extraordinaria celebrada el ocho de enero de dos mil veinte, el Pleno de la Sala Superior de este tribunal emitió el Acuerdo General **S-S-001/2020**, en el cual, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se determinó el **segundo periodo vacacional**, mismo que el personal de este tribunal ejerció del **14 (catorce) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte)**, por lo que durante tal plazo no corrieron términos procesales en ninguno de los expedientes que se tramitan en las Salas Unitarias, así como en la Secretaría General de Acuerdos, reanudándose los mismos el **4 (cuatro) de enero de 2021 (dos mil veintiuno)**, en los términos del Acuerdo General **S-S/009/2020** antes señalado.

**XV.-** Así las cosas, ante la necesidad de seguir preservando la salud del personal de este órgano jurisdiccional y del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior emitió el Acuerdo General S-S/018/2020, en el cual *adicionó* el diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, con los numerales **CUARTO** y **QUINTO TRANSITORIOS**, a fin de reiterar lo indicado en el inciso **XIV** anterior y que, transcurrido el segundo periodo vacacional antes referido y en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **4 (CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 29 (VEINTINUEVE) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudarían los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, correrían dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, debía mantenerse la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estuvieran consideradas en dicho numeral transitorio.

**XVI.-** Dado que al **29 (VEINTINUEVE) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, subsistían las mismas condiciones sanitarias que hicieron necesario

preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, el Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/002/2021, *modificó* el artículo **QUINTO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **26 (VEINTISÉIS) DE FEBRERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. De tal suerte que en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **4 (CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 26 (VEINTISÉIS) DE FEBRERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudaron los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, corrieron dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, se mantuvo la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estén consideradas en dicho numeral transitorio.

De igual forma, atendiendo a la función primordial de este órgano de impartición de justicia y a la luz del esquema de la nueva normalidad, así como derivado de la experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, a través de dicho Acuerdo General S-S/002/2021, el Pleno *adicionó* los citados lineamientos, específicamente, los artículos **18**, con una fracción **VII**, **22**, con los **párrafos sexto y séptimo**, **24 Bis** y **25**, en su parte *in fine*, esto a efecto, por una parte, de incorporar herramientas de la tecnología e información, tales como lo son los *instrumentos tecnológicos portátiles* de captura, almacenaje y reproducción de imágenes, tales como teléfonos inteligentes, cámaras fotográficas, escáneres, lectores láser, entre otros, para la obtención de fotografías y fijaciones de las actuaciones que obren en los expedientes jurisdiccionales que lleva este tribunal, lo que se hizo con el ánimo de dar preferencia al uso de estas herramientas, disminuyendo el contacto físico conforme al principio de sana distancia y atender a nuevas formas de trabajo que no impliquen una inversión exorbitante de recursos financieros, materiales y humanos del tribunal, tales como la expedición de copias simples o certificadas; por otra parte, se estableció un *procedimiento específico* para la tramitación de recursos que deban ser conocidos por la Sala Superior, cuando sean presentados vía correo electrónico institucional ante la Sala de origen, lo anterior a efecto que la Presidencia cuente con los elementos suficientes para su tramitación y pueda tener una fecha cierta de presentación del recurso.

**XVII.-** No obstante lo anterior y toda vez que continuaba vigente la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/003/2021, *modificó* el artículo **QUINTO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. De tal suerte que en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **4 (CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudarían los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, correrían dichos plazos y términos, únicamente para las actividades



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, se mantuvo la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estén consideradas en dicho numeral transitorio.

Igualmente, continuando con el ánimo de reabrir gradual y paulatinamente las actividades jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y derivado de las experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, este Pleno de la Sala Superior a través de dicho Acuerdo General S-S/003/2021, *adicionó* el artículo **TERCERO TRANSITORIO** de tales lineamientos, a fin de contemplar la habilitación de plazos y términos para la presentación, tramitación y remisión de demandas de amparo directo al Poder Judicial de la Federación, lo cual entró en vigor a partir del ocho de marzo de dos mil veintiuno, esto a fin de generar las condiciones adecuadas para tales efectos.

**XVIII.-** Sin embargo, dado que a la última fecha **26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, continuaban prevaleciendo condiciones no adecuadas para el regreso a la normalidad, estando vigente la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General **S-S/005/2021** *modificó* el artículo **QUINTO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. De tal suerte que en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **4 (CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudarían los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, correrían dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, se mantuvo la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estuvieran consideradas en dicho numeral transitorio.

Adicionalmente, con el ánimo de seguir reabriendo gradual y paulatinamente las actividades jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y derivado de las experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, este Pleno de la Sala Superior, a través del acuerdo general antes señalado, *reformó* el artículo **25** de tales lineamientos, así como *adicionó* el inciso **g)** del artículo **TERCERO TRANSITORIO** de los mismos, a fin de que, sin modificar lo previamente establecido en dicho inciso, se contemplara como excepción, la habilitación de plazos y términos para el desahogo de diligencias, audiencias y/o pruebas que así se requieran, con el empleo de videoconferencias o videollamadas, esto de conformidad con el artículo 23 de los

multicitados lineamientos, al contarse ya con las herramientas tecnológicas para tales efectos.

Finalmente, se *modificaron* los artículos 17, segundo párrafo y 24 bis, último párrafo, de los citados lineamientos, a fin de ajustar la expresión “extracción” por “salida” de los expedientes del edificio que alberga este tribunal y establecer la opción, por cargas de trabajo, de que pueda ser personal jurisdiccional y/o administrativo de la Sala de que se trate (excluyendo personal de intendencia, choferes, entre otros, que no pertenezcan a dicha Sala), a fin de que lleven al centro de fotocopiado más cercano el expediente y se expidan las copias conducentes.

**XIX.-** Dado que al **30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, continuaba vigente la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General **S-S/006/2021** *modificó* el artículo **QUINTO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **28 (VEINTIOCHO) DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. De tal suerte que en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **4 (CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 28 (VEINTIOCHO) DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudaron los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, corrieron dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, se mantuvo la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estuvieran consideradas en dicho numeral transitorio.

**XX.-** No obstante, dado que a esta última fecha **28 (VEINTIOCHO) DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)** continuaba vigente la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General **S-S/007/2021** *modificó* el artículo **QUINTO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020**, relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **25 (VEINTICINCO) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. De tal suerte que en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **4 (CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 25 (VEINTICINCO) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudaron los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, corrieron dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, se mantuvo la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estuvieran consideradas en dicho numeral transitorio.

Asimismo, con el ánimo de seguir reabriendo gradual y paulatinamente las actividades jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y derivado de las experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS**



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

**ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, este Pleno de la Sala Superior *reformó* los artículos **4º, 6º, 9º, 11, 14 y 15** de los citados lineamientos jurisdiccionales, a fin de *ampliar* el horario de atención al público usuario en las instalaciones que alberga este edificio, incluyendo la Oficialía de Partes Común y la Coordinación de Defensores de lo Administrativo, de las 9:30 a las 16:30 horas; y, en congruencia con ello, *modificó* los horarios escalonados de salida del personal que asiste físicamente al tribunal y para el desahogo de audiencias o diligencias jurisdiccionales, ya sea de manera presencial o mediante el uso de videollamadas o videoconferencias.

**XXI.-** Sin embargo, dado que a esta última fecha **25 (VEINTICINCO) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)** continuaba vigente la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General **S-S/008/2021** *modificó* el artículo **QUINTO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020**, relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **15 (QUINCE) DE JULIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. De tal suerte que en tanto no cambie la situación sanitaria, a partir del **4 (CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 15 (QUINCE) DE JULIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudaron los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, corrieron dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, se mantenía la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estuvieran consideradas en dicho numeral transitorio.

**XXII.-** Asimismo, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General **S-S/009/2021**, que entró en vigor a partir del **CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, *reformó* los artículos **4º, 6º, 9º, 11, 14 y 15**, del diverso Acuerdo General **S-S/009/2020**, relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, para los efectos de regresar *temporalmente* –hasta próximo aviso– al horario de atención al público usuario de las **9:30 a las 14:30 horas**, asimismo, inhabilitar los días **viernes** de cada una de las semanas laborales y fortalecer las medidas de austeridad, hasta nuevo aviso; lo anterior, dado que mediante acuerdo tomado por este Pleno de la Sala Superior el veinticinco de junio de dos mil veintiuno, en la XXV Sesión Ordinaria, se dio cuenta que en atención al oficio **18167/2021**, emitido por el Juzgado **Cuarto** de Distrito en el Estado, en el juicio de amparo indirecto **18/2018-III**, relacionado con la trabajadora C. **Fátima Vidal Aguilar** y, ante la imposibilidad jurídica y material que tiene este órgano para cumplir con el pago exigido por dicho juzgado a la citada trabajadora, no obstante se ha manifestado y acreditado constantemente ante dicha autoridad federal la citada imposibilidad a través de los medios probatorios idóneos, además de acreditar las gestiones pertinentes para el aumento presupuestal, sin haber obtenido resultados positivos y, sin poner en riesgo el pago de sueldos y salarios de

los trabajadores de esta institución, así como la correcta operación administrativa y financiera de este ente, y sin vulnerar las normas hacendarias; es que este órgano jurisdiccional, con las facultades que le corresponden, de velar por el correcto funcionamiento del tribunal, pero a su vez, tomar todas las medidas que se requieran para responder a los compromisos adquiridos por administraciones pasadas, como el de la especie, es que se vio obligado a dictar las siguientes medidas de austeridad, a fin de generar las *economías* necesarias y poder cumplir con el compromiso antes señalado a la brevedad, adoptando las siguientes:

1.- Que el **horario de labores y de atención al público usuario** en las instalaciones que alberga este edificio, incluyendo la Oficialía de Partes Común y la Coordinación de Defensores de lo Administrativo, regrese *temporalmente* -hasta próximo aviso-, de las **9:30 a las 14:30 horas**.

2.- Que se **inhabiliten temporalmente** –hasta próximo aviso- los días **viernes** de cada una de las semanas laborales.

3.- Que se **fortalezcan** por parte de la Dirección Administrativa y el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus atribuciones, las medidas de austeridad contenidas en los **Lineamientos de Austeridad del Tribunal de Justicia Administrativa**, que fueron emitidos mediante el Acuerdo General **S-S/017/2020**, como consecuencia de la problemática financiera derivada de la reducción del Presupuesto de Egresos autorizado para este tribunal en el año 2021 (dos mil veintiuno), sobre todo las medidas de austeridad relacionadas con la **contratación de servicios y gastos operativos del tribunal**.

4.- Todas las demás acciones que, dentro del margen legal y financiero de la institución, sean necesarias para cumplir con el objetivo anterior; reservándose la adopción de medidas de austeridad **posteriores**, en caso de no poderse cumplir el objetivo de pago propuesto.

**XXIII.-** De acuerdo a la I Sesión Ordinaria celebrada el ocho de enero de dos mil veintiuno, el Pleno de la Sala Superior de este tribunal emitió el Acuerdo General **S-S-001/2021**, en el cual, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se determinó el **primer periodo vacacional**, mismo que el personal de este tribunal ejerció del **16 (dieciséis) al 30 (treinta) de julio de 2021 (dos mil veintiuno)**, por lo que durante tal plazo no corrieron términos procesales en ninguno de los expedientes que se tramitan en las Salas Unitarias, así como en la Secretaría General de Acuerdos, reanudándose los mismos el **2 (dos) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno)**, en los términos del Acuerdo General **S-S/009/2020** antes señalado.

**XXIV.-** Así las cosas, ante la necesidad de seguir preservando la salud del personal de este órgano jurisdiccional y del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General **S-S/010/2021** *adicionó* el Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, con los numerales **SÉPTIMO** y **OCTAVO TRANSITORIOS**, a fin de considerar que, transcurrido el primer periodo vacacional antes referido y en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **2 (DOS) DE**



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

**AGOSTO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 2 (DOS) DE SEPTIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudaron los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, corrieron dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, se mantuvo la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estuvieran consideradas en dicho numeral transitorio.

Igualmente, con el ánimo de reabrir gradual y paulatinamente las actividades jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y derivado de las experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, este Pleno de la Sala Superior *modificó* el inciso **f)** del artículo **TERCERO TRANSITORIO** de tales lineamientos, a fin de contemplar la habilitación de plazos y términos, adicionalmente a los supuestos ahí previstos, para la emisión de acuerdos, sentencias y/o la realización de diligencias que tiendan a dar cumplimiento a las ejecutorias concesorias de amparo **firmes**, aun cuando no haya requerimiento del juzgador de amparo (esto último a partir del 13 de julio de 2021).

**XXV.-** No obstante, dado que a esta última fecha **2 (DOS) DE SEPTIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)** continuaba vigente la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante Acuerdo General **S-S/011/2021** *modificó* el artículo **OCTAVO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. De tal suerte que transcurrido el primer periodo vacacional antes referido y en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **2 (DOS) DE AGOSTO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudaron los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, corrieron dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, se mantuvo la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estuvieran consideradas en dicho numeral transitorio.

**XXVI.-** Dado que a esta última fecha **30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)** continuaba vigente la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante Acuerdo General **S-S/013/2021** *modificó* el artículo **OCTAVO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a

fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **28 (VEINTIOCHO) DE OCTUBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. De tal suerte que transcurrido el primer periodo vacacional antes referido y en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **2 (DOS) DE AGOSTO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 28 (VEINTIOCHO) DE OCTUBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudaron los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, corrieron dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, se mantuvo la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estuvieran consideradas en dicho numeral transitorio.

**XXVII.-** Sin embargo, dado que a esta última fecha **28 (VEINTIOCHO) DE OCTUBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)** continuaba vigente la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante Acuerdo General **S-S/014/2021** *modificó* el artículo **OCTAVO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. De tal suerte que transcurrido el primer periodo vacacional antes referido y en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **2 (DOS) DE AGOSTO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudaron los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, corren dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, se mantiene la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estuvieran consideradas en dicho numeral transitorio.

**XXVIII.-** Con fecha **29 (veintinueve) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno)**, se publicó en el extraordinario edición número 231 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto expedido por el Gobernador Interino del Estado de Tabasco, como máxima autoridad sanitaria en la entidad, mediante el cual se determinó que el Estado de Tabasco transita a **semáforo epidemiológico verde** y, se establecen medidas y acciones extraordinarias de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19), privilegiando en todo momento el derecho de protección a la salud, garantizado por los artículos 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, párrafo quinto, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**XXIX.-** De conformidad con lo señalado en el inciso **XXII** de este Acuerdo General, y como producto de la aplicación de dichas medidas, se tiene que a la presente fecha, ya se cuentan con las condiciones financieras necesarias para hacer frente a la obligación de pago establecida en el amparo indirecto **18/2018-III**, relacionado con la trabajadora **C. Fátima Vidal Aguilar**, tan es así que mediante acuerdo de **23 (veintitrés) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno)**, el Pleno de la Sala Superior de este órgano jurisdiccional propuso un programa de pago total bruto, con el objetivo de cubrir las prestaciones que se adeudan a tal trabajadora; de tal suerte que se puede considerar que han desaparecido las causas que dieron lugar al



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

diverso Acuerdo General **S-S/009/2021**, en específico, el horario de atención al público usuario de las **9:30** a las **14:30 horas** y la inhabilitación de los días **viernes**.

**XXX.-** Ahora bien, de acuerdo a la I Sesión Ordinaria celebrada el ocho de enero de dos mil veintiuno, el Pleno de la Sala Superior de este tribunal emitió el Acuerdo General **S-S-001/2021**, en el cual, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se determinó el **segundo periodo vacacional**, mismo que el personal de este tribunal ejercerá del **16 (dieciséis) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno)**, por lo que durante tal plazo no correrán términos procesales en ninguno de los expedientes que se tramitan en las Salas Unitarias, así como en la Secretaría General de Acuerdos, reanudándose los mismos el **3 (tres) de enero de 2022 (dos mil veintidós)**.

**XXXI.-** Por todo lo anterior, este Pleno estima, por una parte, que a la presente fecha, las condiciones sanitarias en la entidad son adecuadas para eliminar y reestructurar algunas de las medidas y acciones implementadas a raíz de la pandemia generada por la propagación del virus SARSCOV-2 (COVID-19), ello en aras de aperturar de forma total las actividades encomendadas a este órgano jurisdiccional, a fin de garantizar el acceso efectivo a la justicia, a que hace referencia el artículo 17 constitucional, y, por otra parte, los ajustes presupuestales que generaron y se están generando por virtud de la aplicación de las medidas de austeridad con relación al programa de pagos propuesto con motivo del juicio de amparo indirecto **18/2018-III**, han dado los resultados necesarios para cumplir con las obligaciones financieras respectivas; ello sin dejar de observar, en ningún momento, las medidas sanitarias para seguir salvaguardando la salud y seguridad del público usuario y los trabajadores de este tribunal.

Por lo que es procedente, por un lado, *ampliar* el **horario de labores y atención al público usuario en el edificio que alberga este tribunal**, para quedar de las **9:30** a las **16:30** horas, y por otro lado, *habilitar* los días **viernes** de cada una de las semanas laborales, esto a partir del día **3 (TRES) DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)**; de ahí que proceda *modificar* los artículos **4º, 6º, 9º, 11, 14 y 15**, del diverso Acuerdo General **S-S/009/2020**, relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, para los efectos antes referidos, asimismo, se estima necesario adicionar los artículos **NOVENO y DÉCIMO TRANSITORIO**, en los que, transcurrido el segundo periodo vacacional antes referido, se ordene el levantamiento de la suspensión de plazos jurisdiccionales para ciertas actividades y se indique que a partir del **3 (TRES) DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)**, se reanudarán los mismos en todos los asuntos que encuentren tramitándose ante este tribunal.

En concordancia con lo anterior, también se estima procedente *modificar y derogar*, según sea el caso, los artículos **2º, 3º, fracciones I y II, 5º, 7º, 12, 13 y 17**, del mismo Acuerdo General **S-S/009/2020**, dadas las condiciones que permitirán reactivar por completo las actividades administrativas y jurisdiccionales de este tribunal. Por ende, a partir del **3 (TRES) DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)** deberá incorporarse el personal a las Sala Unitarias, Sala Superior y demás unidades, salvo

los supuestos de excepción que se dispongan en el presente acuerdo, así como lo que disponga la Presidencia, a través de los lineamientos administrativos, por lo que se estima adicionar un artículo **DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO** en el que se disponga esto último; todo lo anterior, se insiste, prevaleciendo las demás medidas que se dejan intocadas y que permitirán conservar la seguridad e higiene tendentes a evitar los contagios a causa del virus SARS-COV2(COVID-19), ello con el fin de salvaguardar la salud de los justiciables y de todo el personal del tribunal, entre ellos, el uso de las tecnologías de la información para presentar demandas y promociones vía remota, así como el uso de las tecnologías para celebrar audiencias, además del uso del buzón institucional o el sistema de agenda de citas, entre otros.

**XXXII.-** Derivado de ello, con el fin de hacer congruente las determinaciones antes señaladas, se expide el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se modifica el Acuerdo General **S-S/009/2020**, a través del cual se establecieron los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, para quedar como sigue:

**“ACUERDO GENERAL S-S/009/2020 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD.**

(...)

**Artículo 2º.** Bajo el esquema de la nueva normalidad y la sana distancia, en el servicio de impartición de justicia que brinda este órgano constitucional autónomo, deberá privilegiarse la comunicación a distancia, así como el uso de las tecnologías de la información y formas alternativas para dar seguimiento a los procedimientos instaurados ante este tribunal; ello dentro del marco de la legalidad y observando los principios máximos de la impartición de justicia, tales como la seguridad jurídica y la equidad procesal.

**Artículo 3º.** Conforme a lo anterior, los presentes lineamientos se desarrollarán en cuatro ejes de acción, a saber:

- I. Horarios de atención y escalonamiento del personal;
- II. Reorganización del trabajo;

(...)

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **HORARIOS DE ATENCIÓN Y ESCALONAMIENTO DEL PERSONAL**

**Artículo 4º.** Por cuestiones de movilidad y seguridad, y en concordancia con los **LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL Y DEL PÚBLICO EN**



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

**GENERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD,** el horario de atención al público usuario en las instalaciones que alberga este edificio será de las 9:30 a las 16:30 horas.

(...)

**Artículo 5º.** En los días y horarios de atención, el personal de áreas jurisdiccionales y administrativas deberá asistir a cumplir con sus labores en las instalaciones que ocupa el tribunal; exceptuándose de lo anterior, el personal diagnosticado por las autoridades de salud como casos sospechosos o confirmados de COVID-19 y todavía no se encuentren dados de alta o estén en proceso de recuperación, o bien, que tengan varios de los síntomas asociados a tal virus (fiebre, tos, dolor de cabeza, dificultades respiratorias, entre otros) y que se encuentren en proceso de confirmación médica, quienes permanecerán en sus domicilios hasta que sus condiciones de salud así lo permitan, esto de conformidad con los lineamientos administrativos antes señalados.

Para tales efectos, el o la titular de cada área, mediante los formatos establecidos y las evidencias clínicas correspondientes, informará periódicamente y con la oportunidad debida a la Dirección Administrativa, la condición general de su personal, señalando aquéllos con restricciones para asistir a laborar al edificio por prescripción médica ante el Covid-19, conforme a los parámetros antes señalados.

**Artículo 6º.** (...)

(...)

Igualmente, deberá permitirse la salida del personal de las distintas áreas jurisdiccionales de forma escalonada, de conformidad con el siguiente orden:

I. De las 16:30 a 16:40 horas, el personal administrativo;

II. De las 16:41 a 16:55 horas, el personal jurisdiccional, con excepción de Magistrados de Salas Unitarias y Sala Superior, así como los actuarios que salgan a ruta, últimos que podrán salir en horarios diferentes;

III. De las 16:56 a las 17:00 horas, Magistrados de Salas Unitarias y Sala Superior.

(...)

### CAPÍTULO TERCERO REORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

**Artículo 7º.** Debido a los horarios de atención al público y de acceso al edificio, se estima necesario atender a nuevas formas de trabajo en sitio, lo cual se abordará conforme a las siguientes áreas:

(...)

**Artículo 9º.** Para audiencias o diligencias jurisdiccionales, sólo se permitirá el desahogo de una por día por cada Sala, en un horario de las 09:30 a las 16:15 horas, con una asistencia máxima de los interesados en el asunto y que estén acreditados en autos, o en su caso, el número de personas mínimas que se requieran, según la naturaleza de la audiencia. En esos términos, las referidas salas deberán agendar el día y hora, dentro del horario señalado, previa coordinación de calendarios con la Dirección Administrativa, a fin de determinar la disponibilidad de espacios, de conformidad con el calendario que se acuerde con las salas para tales efectos, así como deberán citar a las partes con la debida oportunidad.

(...)

**Artículo 11.** En el caso que se esté llevando a cabo una diligencia o audiencia, de manera presencial o, bajo la modalidad de videoconferencia o videollamada y, se agote el tiempo de su desahogo dentro del horario antes señalado (09:30 a las 16:15 horas), la sala de que se trate deberá concluir en ese momento la diligencia o audiencia, o bien, podrá suspender la misma, procediendo a reprogramarla en una nueva fecha, conforme a los lineamientos antes referidos.

(...)

**Artículo 12.** Los actuarios de las Salas Unitarias, dentro del horario de labores, podrán salir a ruta a notificar personalmente, una vez por semana, con el auxilio del vehículo oficial y el chofer del tribunal que esté asignado para tales efectos, y conforme al calendario acordado con la Dirección Administrativa.

En el caso de los actuarios de la Secretaría General de Acuerdos, como auxiliar de la Sala Superior, podrán salir a ruta a notificar personalmente, tres veces por semana, con el auxilio del vehículo oficial y el chofer del tribunal que sea asignado para tales efectos, y conforme al calendario acordado con la Dirección Administrativa.

Excepcionalmente, conforme a las directrices antes señaladas, los actuarios de Salas Unitarias y Secretaría General de Acuerdos podrán salir a ruta a notificar personalmente, fuera del horario de labores y hasta las 17:00 horas, cuando las necesidades del servicio así lo ameriten, para lo cual, el titular del área jurisdiccional respectiva deberá solicitarlo a la Dirección Administrativa, por lo menos un día antes a que el actuario de que se trate salga a ruta, esto con el fin de que se puedan realizar los trámites administrativos correspondientes.

**Artículo 13.** En cuanto a las formas de notificación, las salas deberán preferir aquéllas que eviten un contacto directo entre los actuarios y los usuarios, tales como la notificación por estrados o listas, ello cuando jurídicamente sea posible y reservar las notificaciones personales cuando sean estrictamente necesarias. Tratándose de autoridades, los actuarios podrán realizar su notificación personal mediante el uso de sellos oficiales de las unidades administrativas o gubernamentales correspondientes, siempre que en la constancia obre la fecha y hora en que fueron recibidas.

**Artículo 14.** Por razones de seguridad, la Oficialía de Partes Común operará en el edificio, en el mismo horario que el de atención al público usuario, esto es de las 9:30 a las 16:30 horas, siguiendo los **LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD E**



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

**HIGIENE DEL PERSONAL Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD.**

(...)

**Artículo 15.** La Coordinación de Defensores de lo Administrativo igualmente podrá llevar acabo la atención al público usuario dentro del horario de las 9:30 a las 16:30 horas, siguiendo los **LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD.**

(...)

**Artículo 17.** (Se deroga)

### TRANSITORIOS

(...)

**NOVENO.-** De acuerdo a la I Sesión Ordinaria celebrada el ocho de enero de dos mil veintiuno, el Pleno de la Sala Superior de este tribunal emitió el Acuerdo General **S-S-001/2021**, en el cual, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se determinó el **segundo periodo vacacional**, mismo que el personal de este tribunal ejercerá del **16 (dieciséis) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno)**, por lo que durante tal plazo no correrán términos procesales en ninguno de los expedientes que se tramiten en las Salas Unitarias, así como en la Secretaría General de Acuerdos, reanudándose los mismos el **3 (tres) de enero 2022 (dos mil veintidós)**.

**DÉCIMO.-** Concluido el periodo vacacional antes mencionado, a partir del **3 (TRES) DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)**, se levanta la suspensión parcial de las actividades jurisdiccionales en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, establecida en el diverso **TERCERO TRANSITORIO** y, por lo tanto, se reanudan los plazos y términos procesales para todos los asuntos que encuentren tramitándose ante las Salas Unitarias o la Sala Superior, con independencia de los asuntos en los que ya estén habilitados plazos y términos procesales.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Igualmente, a partir del **3 (TRES) DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)**, deberá incorporarse al edificio a sus labores, el personal a las Sala Unitarias, Sala Superior y demás unidades del tribunal, salvo

los supuestos de excepción en este acuerdo dispuestos, así como lo que disponga la Presidencia, a través de los lineamientos administrativos.

(...)"

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y podrá modificarse conforme a las circunstancias.

**TERCERO.-** Publíquese el aviso correspondiente en la página de internet de este tribunal y, en su oportunidad, el acuerdo respectivo.

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, integrado por los Magistrados Doctor Jorge Abdo Francis, Maestro Rurico Domínguez Mayo y Maestra en Derecho Denisse Juárez Herrera, ante la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, quien certifica y da fe.

**DR. JORGE ABDO FRANCIS**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**MTRO. RURICO DOMÍNGUEZ MAYO**  
MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR

**M. EN D. DENISSE JUÁREZ HERRERA**  
MAGISTRADA DE LA SALA SUPERIOR

**LIC. HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Estas firmas corresponden al Acuerdo General S-S/016/2021, aprobado en la XLVI sesión ordinaria celebrada el día nueve de diciembre de dos mil veintiuno.